

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número VEINTE, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día dos de mayo de dos mil catorce, en la cual consta el acuerdo número cinco punto uno, que literalmente dice:

5.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: San Emilio No.1, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, para 28 servicios de Agua Potable domiciliar; El Carao, Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, para 28 servicios de agua potable domiciliar; El Progreso No. 2, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 67 servicios de agua potable domiciliar y 397 de aguas negras; Colonia Santa Lucia No.1, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 192 servicios de agua potable domiciliar; San Carlos, Municipio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, para 30 servicios de agua potable domiciliar; Colonia El Pepeto, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, para 102 servicios de agua potable domiciliar. Asimismo autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón El Carao, para la ejecución del Proyecto Instalación de 28 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad El Carao, Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: San Emilio No.1, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, para 28 servicios de Agua Potable domiciliar; El Carao, Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, para 28 servicios de agua potable domiciliar; El Progreso No. 2, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 67 servicios de agua potable domiciliar y 397 de aguas negras; Colonia Santa Lucia No.1, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 192 servicios de agua potable domiciliar; San Carlos, Municipio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, para 30 servicios de agua potable domiciliar; Colonia El Pepeto, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, para 102 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón El Carao, para la ejecución del Proyecto Instalación de 28 servicios de agua potable domiciliar en la Comunidad El Carao.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de que se suscriba el referido convenio.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el convenio en comento y toda la documentación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO